



JUEGOS 2026 BONAERENSES

**Reglamento General
DEPORTES PCD Y TRASPLANTADOS**

DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



JUEGOS 2026
BONAERENSES

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

AXEL KICILLOF

Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires

VERÓNICA MAGARIO

Ministro de Desarrollo de la Comunidad

ANDRÉS LARROQUE

Directora General de Cultura y Educación

FLAVIA TERIGI

Subsecretario de Deportes

CRISTIAN CARDOZO

Presidenta del Instituto Cultural

FLORENCIA SAINTOUT

Director Provincial de Torneos y Eventos

DIEGO PEDROS





**JUEGOS 2026
BONAERENSES**

AUTORIDADES

JUEGOS BONAERENSES 2026

**Director de Juegos Bonaerenses
EUGENIO ACHINELLY**

**Coordinador de Deportes Juveniles
IGNACIO NAVARRO**

**Coordinadora de Deportes PCD y Trasplantados
FERNANDA ANZORENA**

**Coordinador de Deportes Adultos Mayores
GUILLERMO VACCARINI**

**Coordinador de Cultura
ADRIAN LUNA**

**Coordinador de Cultura Personas con Discapacidad
ANDRES ROA**

**Tribunal de Disciplina
LUCRECIA GARCIA BUONACUCINA**





JUEGOS 2026
BONAERENSES

OBJETIVOS DE LOS JUEGOS

La competencia, tiene como objetivo principal incluir e integrar a las Personas con Discapacidad y Trasplantadas en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Elaborar estrategias educativas, de integración y de formación para todas las personas que competirán en los Juegos Bonaerenses.**
- **Promover actividades expresivas y creativas que constituyan verdaderos focos de atracción positivos para las Personas con Discapacidad y Trasplantadas.**

NUESTROS VALORES

Este programa nos permite igualar la participación de los deportistas que se encuentran en cada uno de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires.





REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO 1: DESTINATARIOS

Los JUEGOS BONAERENSES 2026 están destinados a todos los jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad de la Provincia de Buenos Aires, o que desarrollen su actividad deportiva o escolar en el ámbito de la misma.

CAPÍTULO 2: PARTICIPANTES

Art.1: En los JUEGOS BONAERENSES podrán participar: Personas con Discapacidad representantes de Escuelas públicas o privadas, Escuelas de Adultos, Centros de Educación Física, Centros de Día, Talleres Protegidos, Clubes, Centros de Fomento, Centros de Jubilados, Instituciones Barriales, Comercios, Fábricas, Organismos Privados, Asociaciones de Beneficencia, Iglesias, Sindicatos, jóvenes participantes de los programas “Envión” – “Casas de Encuentro” etc, los cuales deben poseer domicilio en la Provincia de Buenos Aires.

Art.2: En caso que quienes quieran participar no cuenten con algún organismo privado o estatal que los representen, podrán hacerlo a través de su municipio, y deberán contar, además, con un mayor de 21 años al 31 de diciembre del 2025 que se hará responsable ante los organizadores de la conducta y el comportamiento de los participantes a su cargo dentro y fuera de los lugares de competencia y también de la organización administrativa y técnica ante los instrumentos de las distintas instancias y etapas de ejecución.

Art.3: Todo equipo representativo deberá ir acompañado por una persona mayor de 21 años, al 31 de diciembre de 2025.

Art.4: EN LOS CASOS DE PARTICIPANTES QUE LO HAGAN EN REPRESENTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EL MAYOR DEBERÁ SER PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO 3: PAUTAS DE INSCRIPCIÓN

3.1 SOBRE LA PARTICIPACIÓN

Art.5: Los participantes deberán representar a un solo municipio, aunque participen en más de una disciplina.

Art.6: Los inscriptos deberán ser residentes en el distrito por el cual participan, tomándose como válido el domicilio que figura en el documento de identidad al 31 de diciembre del año 2025.

NOTA: En el caso que un participante desarrolle actividades deportivas o recreativas en una institución debidamente inscripta u organismo oficial, ubicado en un municipio distinto al de residencia que consta en su documento, podrá inscribirse en la presente edición representando a dicha entidad. Para ello, deberá constar en la Planilla de Buena Fe el nombre de la Institución, firma y sello de la autoridad de la misma, acompañada de la firma y sello del representante municipal correspondiente. En el caso de inscribirse en más de una disciplina, en todas ellas deberá hacerlo de acuerdo con este procedimiento

Art.7: Los inscriptos podrán participar por su establecimiento educativo, aunque el domicilio de dicho establecimiento no coincida con el distrito de residencia del participante, como así también, si la residencia del participante se encontrará fuera de los límites de la Provincia de Buenos Aires.



Art.8: En la Etapa Municipal los participantes podrán inscribirse y/o participar en más de una disciplina.

Art.9: En la Etapa Regional, de clasificar, podrán participar en 2 disciplinas como máximo, a excepción de aquellos municipios cuya cantidad de habitantes no supere los 35.000, de acuerdo con el censo 2022, que podrán hacerlo en 3 disciplinas como máximo, (en caso de superposición horaria no se alterará el cronograma de competencia).

Art.10: En la etapa Inter-regional, de clasificar, se podrá participar en una sola disciplina.

Art.11: En la Final Provincial, de clasificar, solo podrán participar en una disciplina.

Art. 12: En todas las Etapas, en caso de ganar en más de una disciplina, el o los participantes deberán optar por aquel de mayor número de participantes, para no perjudicar así al resto de los integrantes del equipo, a menos que el reglamento específico de la disciplina permita la baja del mismo sin alterar el mínimo reglamentario. Esta información deberá formalizarse 24 horas antes de la Etapa siguiente.

Art.13: Si un participante resultase ganador de la Etapa Regional en una disciplina de Cultura y una de Deportes, podrá participar en ambas, no siendo responsabilidad de los JUEGOS BONAERENSES la superposición de cronograma que pudiera producirse (No se alterarán los cronogramas de participación).

3.2 SOBRE LAS CATEGORÍAS

Art.14: Los JUEGOS BONAERENSES están divididos en categorías de participación según el año de nacimiento. Los mismos están consignados en la reglamentación específica de cada disciplina.

Art.15: Los participantes deberán inscribirse respetando la categoría que le corresponde a su año de nacimiento, a excepción de aquellas disciplinas que en la reglamentación específica permita participar en la categoría inmediata superior.

3.3 PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Art. 16: Se garantizará la participación de personas transgénero y no binarias de acuerdo a la Ley Provincial N° 15100, enmarcada en la ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y el Decreto N° 476/2021 de DNI no binario, en todas las disciplinas y modalidades, en la categoría correspondiente, en relación al año de nacimiento.

- A.** Las personas que cuenten con DNI con cambio registral podrán participar y competir de acuerdo con el género que indique su Documento Nacional de Identidad. En el caso que figure NO BINARIO, podrán participar y competir en la categoría que elija la persona en cuestión.
- B.** Las personas que NO cuenten con DNI con cambio registral, que tengan una identidad de género que no coincida con la consignada en el DNI, podrán participar y competir de acuerdo con el género auto percibido.

CAPÍTULO 4: INSCRIPCIÓN

Art.17: La inscripción será libre y gratuita y se efectuará a través de sistema "Plenus" ingresando a <http://plenus.juegos.gba.gov.ar> que será la única vía de inscripción a los JUEGOS BONAERENSES.

Art.18: Para formalizar la misma deberá presentarse al municipio:

- a) Ficha de autorización y salud.
- b) Fotocopia D.N.I. vigente (la validez del mismo estará marcada por su fecha de vencimiento más el año que el estado otorga para su renovación)



- c) **Certificado Único de Discapacidad (CUD)** por cada participante, que acredite el diagnóstico y tipo de discapacidad según corresponda para la disciplina a participar. En caso de no poseer el CUD, se tomará por excepción una certificación expedida por una institución escolar, social o de salud de pertenencia, donde quede especificado el tipo de discapacidad, debidamente firmada y sellada por la autoridad o autoridades a cargo
- d) **Discapacidad Intelectual:** en ausencia de CUD, tener en cuenta el punto c). Mientras tanto, presentar certificación de cada participante de la Institución Educativa, Social o en su defecto Hospital Estatal, a la que pertenezca, que avale la Discapacidad Intelectual del competidor (en forma individual). Esta documentación deberá ser entregada antes de que se concrete la Etapa Municipal.

Art.19: Los participantes no podrán inscribirse en disciplinas donde su tipo de discapacidad difiere a lo establecido en el CUD.

4.1 DOCUMENTACIÓN

Art. 20: A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2017, EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO (para los menores de 75 años) ES EL DNI TARJETA. De acuerdo con lo informado por el Registro Nacional de las Personas, caducaron los DNI “Libreta Verde y Libreta Celeste”.

NOTA: Los extranjeros que no tramitarán su correspondiente D.N.I., por esta edición podrán acreditar su identidad con: PASAPORTE, o CÉDULA DE IDENTIDAD DE PAÍS DE ORIGEN. En ambos casos deberán presentar certificación de residencia en el municipio donde compitan, expedida por autoridad competente. En caso de cédula de identidad, agregar en observaciones país de este y en caso de pasaporte que contengan letras detallar el mismo en el campo observaciones.

Art.21: En caso de no poder acreditar identidad, por extravío o robo, se deberá presentar:

- Partida de Nacimiento
- Constancia de documento en trámite.
- Foto actualizada.
- TODO FIRMADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL.

4.1 USO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DIGITAL “PLENUS”

Art.22: Los participantes deberán inscribirse a través de un “INSCRIPTOR” previamente registrado en PLENUS. (Los participantes mayores de 18 años, pueden ser ellos mismos).

Art.23: Los Inscriptores deberán registrarse en “PLENUS” y esperar la contraseña de ingreso que el sistema enviará automáticamente al mail que hayan declarado.

Art.24: La Subsecretaría de Deportes habilitará como “ORGANIZADORES” a aquellos que haya certificado la autoridad municipal de Deportes.

Art.25: Esta certificación deberá efectuarse por mail a validacionorganizadoresjjbb@gmail.com conteniendo formulario (descargar de <https://juegos.gba.gob.ar>) firmado, escaneado o fotografiado.

Art.26: Los Organizadores recibirán “usuario y Contraseña” de ingreso por mail, a la casilla declarada en la planilla de validación de organizadores, la que se sugiere sea la de su uso cotidiano.

Art.27: Por la mera circunstancia de suscribir la correspondiente Inscripción, el aspirante se obliga a respetar en todos sus términos y extensión el Reglamento General, que declara bajo juramento conocer y aceptar. Asimismo, reconoce a título confesional como único organismo facultado para su aplicación al Tribunal de Disciplina allí establecido o el órgano que en el futuro lo reemplace, consintiendo expresamente lo establecido por el Art. 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas, en lo concerniente a la irrecurribilidad de sus decisiones.



Art.28: Error en n° de documento de identidad:

- A. En caso de registrarse la inscripción de un participante con un número de D.N.I. que no sea el correcto (1) y con posterioridad se quiera inscribir el propietario de ese n° (2) y el sistema le comunique que hay otro participante inscripto con ese número, se procederá de la siguiente manera:**
- B. Se solicitará al inscriptor del participante (2) que envíe por mail la copia escaneada o fotografiada de su DNI a modo de certificar la veracidad del n°.**
- C. Una vez constatado el DNI por parte de la Subsecretaría de Deportes, se observará al participante (1), desaprobando la planilla que lo contiene.**
- D. La adulteración de DNI, será sancionada de acuerdo con los términos del Reglamento de Transgresiones y Penas.**

NOTA: Para la presente edición, no será obligatorio el campo "RESPONSABLE MUNICIPAL" de las Listas de Buena Fe.



CAPÍTULO 5: DISCIPLINAS

NOTA: Bajo ningún concepto un deportista podrá tener más de una participación en un mismo deporte (categoría o modalidad) (individual o de conjunto), a excepción de aquellos que lo consignan en su reglamentación específica, la trasgresión de esta norma significará la descalificación automática del equipo/s o del deportista/s en el caso de deportes individuales.

a- DISCIPLINAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEPORTE	SEXO	CATEGORÍA	AÑO NAC.	MODALIDAD
ATLETISMO	Masc. y fem.	Sub-15	2011/12/13/14	LIBRE
		+16	1926/2010	LIBRE
	Mixto (posta)	+12	1926/2014	LIBRE
BÁSQUETBOL 3x3	Mixto	Sub-16	2010/14	LIBRE
		Sub-23	2003/09	LIBRE
BOCCIA	Mixto	Sub-18	2008/14	LIBRE
		+18	1926/2007	LIBRE
BONAERENSES EN CARRERA	Masc. y fem.	+18	1926/2008	LIBRE
FÚTBOL (Intelectuales)	Masc. y fem.	Sub-16	2010/14	LIBRE
		+17	1926/2009	LIBRE
FÚTBOL (Down)	Mixto o masc	+15	1926/2011	LIBRE
FÚTBOL (Parálisis cerebral)	Masc. y fem	+16	1926/2010	LIBRE
GOALBALL	Masc. y fem	Sub-19	2007/2014	LIBRE
NATACIÓN	Masc. y fem	Sub-14	2012/13/14	LIBRE
		Sub-16	20010/11	LIBRE
		+17	1926/2009	LIBRE
PARABADMINTON	Masc. y fem	Sub-20	2006/13	LIBRE



TENIS DE MESA (Intelectual)	Masc. y fem	Sub-18	2008/14	NO FEDERADOS
		+19	1926/2007	NO FEDERADOS
TENIS DE MESA (motor en silla)	Masc. y fem	Sub-20	2006/14	NO FEDERADOS
TENIS DE MESA (motor a pie)	Masc. y fem	Sub-20	2006/14	NO FEDERADOS

b- DISCIPLINAS PARA TRASPLANTADOS

Art.29: Las disciplinas que se detallan a continuación serán organizadas a través de una tarea conjunta entre la Subsecretaría de Deportes, ADETRA y el CUCAIBA.

Art.30: De estas disciplinas podrán tomar parte los receptores trasplantados de corazón, riñón, hígado, páncreas, pulmón, intestino, médula ósea o córnea. Los mismos deberán haber sido trasplantados con un año de antelación a la fecha de realización de las competencias y poseer un funcionamiento estable del injerto.

NOTA: La condición obligatoria para todos los competidores trasplantados es presentar la ficha de salud de Juegos Bonaerenses, con fecha de trasplante, firmada por el médico.

DEPORTE	SEXO	CATEGORÍA	AÑO NAC.	MODALIDAD
ATLETISMO (1200 metros)	Masc. y fem.	Sub-17	2009/13	LIBRE
		+18	1986/2008	LIBRE
		+40	1966/85	LIBRE
		+60	1965 y anteriores	LIBRE
NATACION (50 metros)	Masc. y fem.	Sub-17	2008/12	LIBRE
		+18	1986/2007	LIBRE
		+40	1966/85	LIBRE
		+60	1965 y anteriores	LIBRE
TENIS DE MESA	Masc. y fem.	Sub-17	2008/12	LIBRE
		+18	1986/2007	LIBRE
		+40	1966/85	LIBRE
		+60	1965 y anteriores	LIBRE





CAPÍTULO 6: MODALIDADES DE LA COMPETENCIA

Importante: leer la Reglamentación Específica de cada disciplina ya que pueden tener aclaraciones o variantes.

Art. 31: LIBRES: En esta modalidad podrán participar los atletas federados y no federados.

Los federados podrán representar:

- A- Al club por el que están federados (todos los integrantes deben ser federados por la misma institución y en la disciplina en que se inscriben, y se deben inscribir en el municipio donde se radica la misma)**
- B- A su establecimiento educativo (todos los integrantes deben ser alumnos regulares de la misma institución y se deben inscribir en el municipio donde se radica la misma).**
- C- A su Municipio (todos los integrantes deben tener domicilio en el mismo según conste en el DNI al 31 de diciembre de 2025).**

Nota: Se considerará deportista federado, a los efectos de los JUEGOS BONAERENSES, a aquel deportista que figure en los registros de las Federaciones Nacionales o Provinciales correspondientes, como jugador o atleta afiliado en forma directa o indirecta a través de asociaciones regionales o municipales, como así también fichados en asociaciones o ligas regionales y/o municipales, aunque éstas los consideren NO FEDERADOS, como así también los que tengan una competencia sistemática comprobable a través de informes oficiales de Federaciones, Asociaciones, Ligas, Asociaciones de árbitros, Jueces, Planillas de Juego Oficiales, etc. y/o lo que establezca la reglamentación específica del deporte.

Art.32: NO FEDERADOS: Será reservada para los atletas que no tengan ningún tipo de actividad federativa, competencia sistemática o actividad que se consigne en el reglamento específico de cada disciplina.

- En caso de que un deportista NO FEDERADO, se federe con posterioridad a su inscripción quedará automáticamente descalificado.
- Los atletas sólo podrán inscribirse en el municipio donde tienen registrado su domicilio o por su establecimiento educativo.

CAPÍTULO 7: CRONOGRAMA

Inscripción:	hasta el 15 de mayo.
Etapas Municipales:	del 18 de mayo hasta 10 días previo a la fecha de disputa del regional correspondiente a la disciplina.
Etapas Regionales:	del 4 de agosto al 2 de octubre.
Etapas Inter Regionales:	septiembre
Final Provincial:	OCT / NOV.

CAPÍTULO 8: RESPONSABILIDAD ORGANIZATIVA

Art.33: Etapa Municipal: Dirección de Deportes Municipal (Cada Municipio determinará sistema de competencia, Fixtures y eventualmente tiempos de juego).

Art.34: Etapa Regional: Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.



Dirección de Deportes del Municipio Sede.

Art.35: Final Provincial: Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO 9: INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Art.36: Al finalizar la Etapa Municipal:

- A- Cada municipio deberá elevar mediante sistema PLENUS los equipos ganadores Municipales o nómina de participantes (según disciplina), hasta 24 horas antes de disputarse la competencia regional de cada disciplina, los que obviamente surgirán de la base de datos de inscriptos de cada disciplina en esta Edición de los JUEGOS BONAERENSES. Excepto que se cumpla el art 36, inc C.**
- B- Aquel deportista o equipo que no se encuentre registrado como ganador de la etapa municipal no podrá participar de la Etapa Regional (Es obligación de los municipios sede, verificar que todos los participantes se encuentren registrados como ganadores municipales).**
- C- En aquellas disciplinas que se dispute la instancia LOCAL en la misma oportunidad de llevarse a cabo la Etapa Regional, deberá realizarse el registro de ganadores antes de comenzar el regional (Es obligación de los municipios sede, verificar que todos los participantes se encuentren registrados como ganadores municipales).**

Art.37: Al finalizar la Etapa Regional y/o Inter-Regional: El municipio sede deberá informar dentro de las 48 horas de finalizada la competencia el detalle de los ganadores (primero y segundo puesto) a la coordinación de la disciplina respectiva, detallando el n° de planilla con que se registró la inscripción.

NOTA: Tanto en la instancia municipal, como en la Regional, el municipio organizador debe enviar la planilla oficial de control de resultados informando los primeros puestos a la coordinación.

CAPÍTULO 10: COMPETENCIA REGIONAL

Art.38: DELEGADO MUNICIPAL:

- A- Para el desarrollo de la competencia en la etapa Regional será indispensable la presencia de un Delegado Municipal (mayor de 21 años) en cada escenario donde se realicen actividades.**
- B- Este Delegado será el único referente municipal ante los organizadores, debiendo colaborar con la organización y/o coordinación deportiva de los JUEGOS BONAERENSES. De no ocurrir así, no podrá competir la representación deportiva correspondiente.**
- C- En la Etapa Regional, el Delegado Municipal deberá acreditarse, como tal, ante el Municipio Sede, mediante nota del Director de Deportes de su Municipio.**

Art.39:

- A- Para el desarrollo de la competencia Regional será condición indispensable que las representaciones municipales presenten:**
 - **Lista de Buena Fe firmadas en original por las autoridades que la avalan (Director Técnico – Responsable Municipal – autoridad del Club o Institución a la que representan)**
 - **Planillas de Autorización y Salud (éstas últimas quedarán en poder de cada municipio ya que deberán presentarlas en la Final Provincial).**
 - **DNI de cada participante.**



- **Certificado Único de Discapacidad (CUD).** En caso de no poseer el CUD, se tomará por excepción una certificación expedida por una institución escolar, social o de salud de pertenencia, donde quede especificado el tipo de discapacidad, debidamente firmada y sellada por la autoridad o autoridades a cargo.
- B-** En las pruebas individuales, si el ganador de la Etapa Municipal no puede seguir participando, ocupará su lugar el deportista que ocupe el segundo puesto. En caso de que una pareja clasificada no pueda competir en la Etapa Regional o la Final Provincial, su lugar será ocupado por la pareja ubicada en el segundo puesto, en la etapa anterior.
- C-** En aquellas disciplinas en las que se deban disputar partidos, se utilizará el sistema de eliminación simple.
- D-** En la Etapa Regional será condición indispensable que para comenzar una competencia se encuentren presente el delegado municipal y el Técnico. En caso de fuerza mayor, si alguno de los dos mayores responsables, debiera retirarse, se podrá continuar el partido con la presencia de uno de ellos, o de cualquier delegado municipal debidamente acreditado por los JUEGOS BONAERENSES y en caso de no encontrarse ningún mayor a cargo, el árbitro determinará la finalización del encuentro, con la consiguiente pérdida de puntos.

Art.40: Las planillas de juego de los partidos y/o competencias disputadas en la instancia de referencia deberán ser conservadas (debidamente conformadas y firmadas por jugadores, árbitros y autoridad municipal responsable) en dicho Municipio a disposición de ésta Subsecretaría y/o el Tribunal de Disciplina Provincial. Cualquier contingencia durante el desarrollo de alguna competencia, deberá constar en la Planilla de Juego.

Art. 41: REUNIONES REGIONALES: Previo a la finalización de la Etapa Municipal se reunirán los municipios, por región, con las autoridades provinciales de los JUEGOS BONAERENSES a fin de determinar las fechas, lugares y modalidad de competencia de la Etapa Regional. A dicha reunión, deberán asistir con la propuesta definida de las actividades que se ofrecen a organizar el lugar y fechas tentativas. Este requerimiento es a los efectos de que cada Municipio, al final de esta, cuente con el calendario de toda la Etapa Regional.

Art.42: CAMBIOS DE FECHA O SEDE:

- A-** Ante cualquier imprevisto que obligue a cambiar una fecha o un escenario de competencia, el municipio sede tiene la obligación de solicitar el acuerdo a la totalidad de los municipios de la región por escrito, y luego notificar fehacientemente dicho acuerdo a la Coordinación del Área y Tribunal de Disciplina Provincial. En caso de no existir acuerdo entre los municipios participantes, la fecha será definida por la Dirección de los JUEGOS BONAERENSES.
- B-** De no cumplirse con este requisito, cualquier cambio que se realice no será válido.
- C-** En caso de que se suspenda en el día de la competencia una actividad por razones de fuerza mayor, el municipio sede tiene la obligación de comunicarlo telefónicamente y por e-mail al resto de los municipios y a la Coordinación del Área de los Juegos. Luego deberá seguir el procedimiento anterior para la reorganización.



CAPÍTULO 11: REGIONES

Art.43: Para el desarrollo de los JUEGOS BONAERENSES se ha dividido la Provincia en 16 REGIONES de acuerdo con el siguiente detalle:

REGIONES	MUNICIPIOS
I	BERISSO - CNEL. BRANDSEN - CHASCOMÚS - ENSENADA - GRAL. BELGRANO - GRAL. PAZ - LA PLATA - MAGDALENA - MONTE - PUNTA INDIO
II	ALMIRANTE BROWN - AVELLANEDA - BERAZATEGUI - FLORENCIO VARELA - LANÚS - LOMAS DE ZAMORA - QUILMES
III	LA MATANZA - ITUZAINGÓ - MERLO - MORÓN
IV	HURLINGHAM - GRAL. SAN MARTÍN - JOSÉ C. PAZ - MALVINAS ARGENTINAS - MORENO - SAN MIGUEL - TRES DE FEBRERO
V	CAMPANA - ESCOBAR - SAN FERNANDO - SAN ISIDRO - TIGRE - VICENTE LÓPEZ - ZÁRATE
VI	CARMEN DE ARECO - SAN ANTONIO DE ARECO - CHIVILCOY - EXALTACIÓN DE LA CRUZ - GRAL. RODRÍGUEZ - LUJÁN - MERCEDES - PILAR - SAN ANDRÉS DE GILES - SUIPACHA
VII	CAÑUELAS - ESTEBAN ECHEVERRÍA - EZEIZA - GRAL. LAS HERAS - LOBOS - MARCOS PAZ - NAVARRO - PRESIDENTE PERÓN - ROQUE PÉREZ - SAN VICENTE
VIII	ARRECIFES - BARADERO - CAPITÁN SARMIENTO - COLÓN - PERGAMINO - RAMALLO - ROJAS - SALTO - SAN NICOLÁS - SAN PEDRO
IX	ALBERTI - BRAGADO - CARLOS CASARES - CHACABUCO - GRAL. ARENALES - GRAL. PINTO - GRAL. VIAMONTE - JUNÍN - LEANDRO N. ALEM - LINCOLN - NUEVE DE JULIO - PEHUAJÓ
X	AMEGHINO - CARLOS TEJEDOR - GRAL. VILLEGAS - PELLEGRINI - RIVADAVIA - SALLIQUELÓ - TRENQUE LAUQUEN - TRES LOMAS
XI	ADOLFO ALSINA - CNEL. SUÁREZ - DAIREAUX - GRAL. LAMADRID - GUAMINÍ - HIPÓLITO YRIGOYEN - PUÁN - SAAVEDRA - TORNQUIST
XII	AZUL - BOLÍVAR - GRAL. ALVEAR - LAS FLORES - OLAVARRÍA - RAUCH - SALADILLO TAPALQUÉ - VEINTICINCO DE MAYO
XIII	CASTELLI - DE LA COSTA - DOLORES - GRAL. GUIDO - GRAL. LAVALLE - GRAL. MADARIAGA - LEZAMA - MAIPÚ - PILA - PINAMAR - TORDILLO - VILLA GESELL
XIV	BAHÍA BLANCA - CNEL. ROSALES - MONTE HERMOSO - PATAGONES - VILLARINO
XV	BENITO JUÁREZ - CNEL. DORREGO - CNEL. PRINGLES - GONZÁLEZ CHAVES - LAPRIDA - SAN CAYETANO - TRES ARROYOS
XVI	AYACUCHO - BALCARCE - GRAL. ALVARADO - GRAL. PUEYRREDÓN - LOBERÍA - MAR CHIQUITA - NECOCHEA - TANDIL



CAPÍTULO 12: PREMIACIÓN

Final Provincial: Medallas al 1ro, 2do y 3er puesto.

CAPÍTULO 13: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

En todas las instancias de desarrollo de los Juegos, funcionará el Tribunal de Disciplina Provincial.

Art.44:

- A- Durante la Etapa Municipal, se conformará un Tribunal de Disciplina en cada Municipio, (deberá enviarse al Tribunal de Disciplina Provincial, el acta de conformación) siendo éste irrecurrible, excepto en el caso que la denuncia lo involucre como organizador, razón por la cual dicha protesta se elevará al Tribunal de Disciplina Provincial.**
- B- La Coordinación de los JUEGOS BONAERENSES, no dará curso a protestas relacionadas con la etapa local, que juzgará de incumbencia el Tribunal Municipal.**
- C- Durante las instancias Regional y Final Provincial el Tribunal de Disciplina Provincial será el encargado de impartir justicia sobre los casos que así lo requieran, ejecutando sus fallos interpretando el Reglamento de Transgresiones y Penas como así también del presente Reglamento General.**

Art.45: PROTESTAS O DENUNCIAS: Deberán ser elevadas al Tribunal de Disciplina Provincial (FORMULARIO 2) exclusivamente por la autoridad Municipal de Deportes o Tercera Edad o Discapacidad, según corresponda, personalmente o por mail (tribunal.bonaerenses@gmail.com), de no ser así no se dará curso a la protesta formulada.

CAPÍTULO 14: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Etapa Municipal:	A cargo del Municipio.
Etapa Regional:	Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.
Etapa Final Provincial:	Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA: se deberá remitir, la copia de la póliza de seguro que tome cada municipio para la Etapa Municipal.

CAPÍTULO 15: CONSIDERACIONES GENERALES

Art.46: ACOMPAÑANTES

- A- La Coordinación de los JUEGOS BONAERENSES asignará el mínimo necesario de ACOMPAÑANTES para el traslado seguro y eficaz de los atletas.**
- B- Deberá reunir los siguientes requisitos:**
 - **Deberá ser mayor de veintiún (21) años al 31 de diciembre de 2024.**
 - **Deberá estar debidamente acreditado.**

Art.47: REEMPLAZOS

- A- En las pruebas de pareja o grupales si uno de los participantes clasificados para la Etapa Regional o Final Provincial no pudiera presentarse, se permitirá ocupar su lugar con**



otro participante inscripto en la misma disciplina en el torneo. El Municipio será responsable de designar al reemplazante debiendo solicitar la autorización a la Coordinación de los Juegos hasta 24 horas antes del comienzo de la siguiente Etapa.

B- Si en la Etapa Regional se debe suspender el desarrollo de una competencia por razones de fuerza mayor y es necesario finalizar en otra fecha, solo se permitirá el reemplazo de los jugadores que iniciaron dicha etapa en situaciones excepcionales debidamente autorizadas.

Art.48: Los atletas deberán presentarse con ropa y calzado adecuado para la actividad deportiva que corresponda. Cada participante deberá conocer la disciplina de manera que pueda respetar las reglas y a su vez, no poner en riesgo su integridad física y/o psíquica.

Art.49: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A- Los deportistas deberán ser clasificados en la instancia Regional y Final Provincial. Para la Etapa Regional la Coordinación de los Juegos Bonaerenses será responsable de gestionar y facilitar los contactos de los evaluadores o clasificadores funcionales adecuados, en las distintas disciplinas en conjunto con el organizador de la competencia regional.

B- Respecto a la clasificación funcional, el municipio SEDE de la etapa regional deberá enviar la planilla de “Registro del proceso de clasificación” también subida a la web de los juegos firmada por el evaluador o clasificador funcional y la autoridad responsable del municipio designada al regional o el director de deportes.

Art. 50: NO PRESENTACIÓN Y/O ABANDONO

A- Clasificación por zonas: si por algún motivo un jugador, pareja o equipo abandona un partido se procederá de la siguiente manera:

- Se le dará por perdido el partido, manteniendo los chicos y/o tantos obtenidos hasta ese momento, dándole por ganado el partido a su rival con los chicos y/o tantos óptimos según corresponda para cada disciplina. En el caso de no presentación, no se tendrá en cuenta ningún partido disputado.
- Si se produjese el abandono del ganador de una etapa, pasará a disputar la etapa siguiente el participante o pareja clasificada en segundo lugar.

B- Sistema de eliminación simple: el participante o pareja quedará fuera de la competencia y obtendrá el derecho de pasar a la instancia siguiente su adversario.

Art. 51: Toda situación inherente al desarrollo de las competencias que no esté especificada en el presente Reglamento General será resuelta por la Coordinación de los JUEGOS BONAERENSES la Disciplina correspondiente y su decisión será inapelable.



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**